

# SITUACIÓN ESTUDIANTES POSTGRADOS

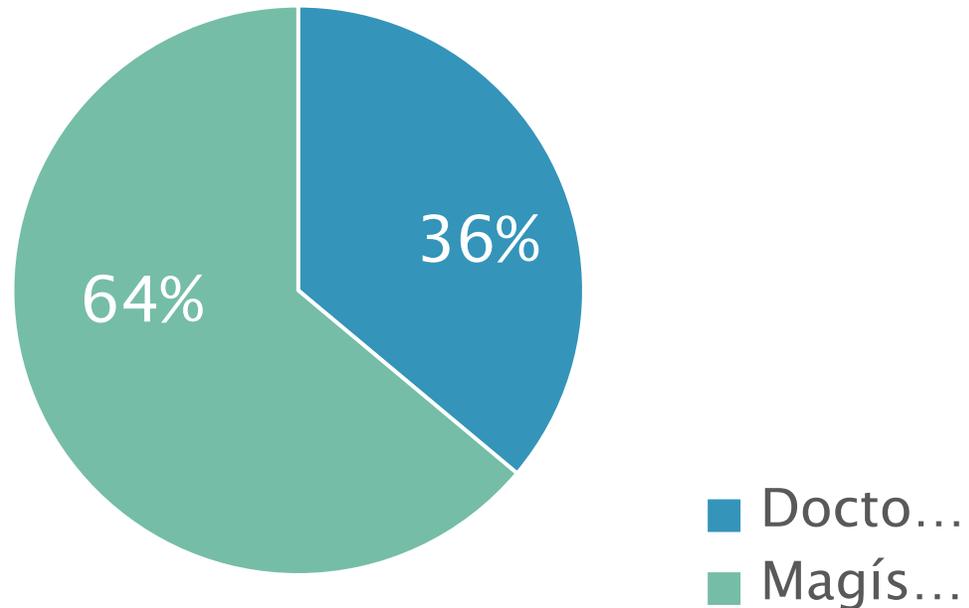
UNIVERSIDAD  
ARCIS

# SITUACIÓN ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD

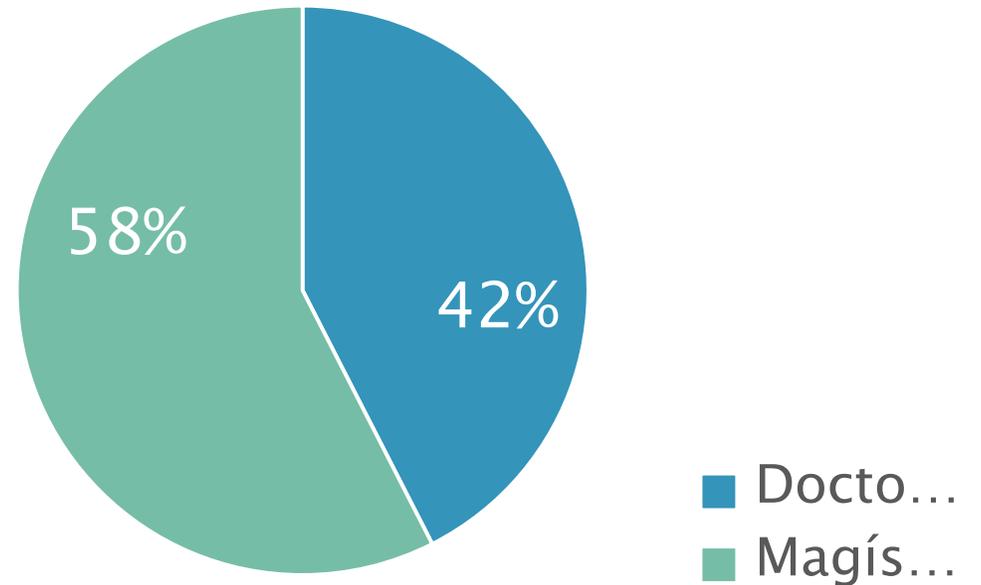
- No hay certeza de contar con una sede nueva para la continuidad de estudios.
- A la fecha, no se ha abierto el período de matrículas 2018.
- Tanto funcionarios/as como docentes han sido recontratados sólo durante mayo de 2018.
- Hay Unidades como DAE o CAE donde no existe personal atendiendo, por lo que los estudiantes no pueden renovar la TNE, o postular a beneficios estudiantiles de JUNAEB como la BAES, BI, BPR, BMES, etc.
- Se desconoce la totalidad del Plan de Cierre.

# SITUACIÓN ESTUDIANTES DE POSTGRADO

- 71 estudiantes de Postgrado, en diferentes procesos
- 26 matriculados el año 2017

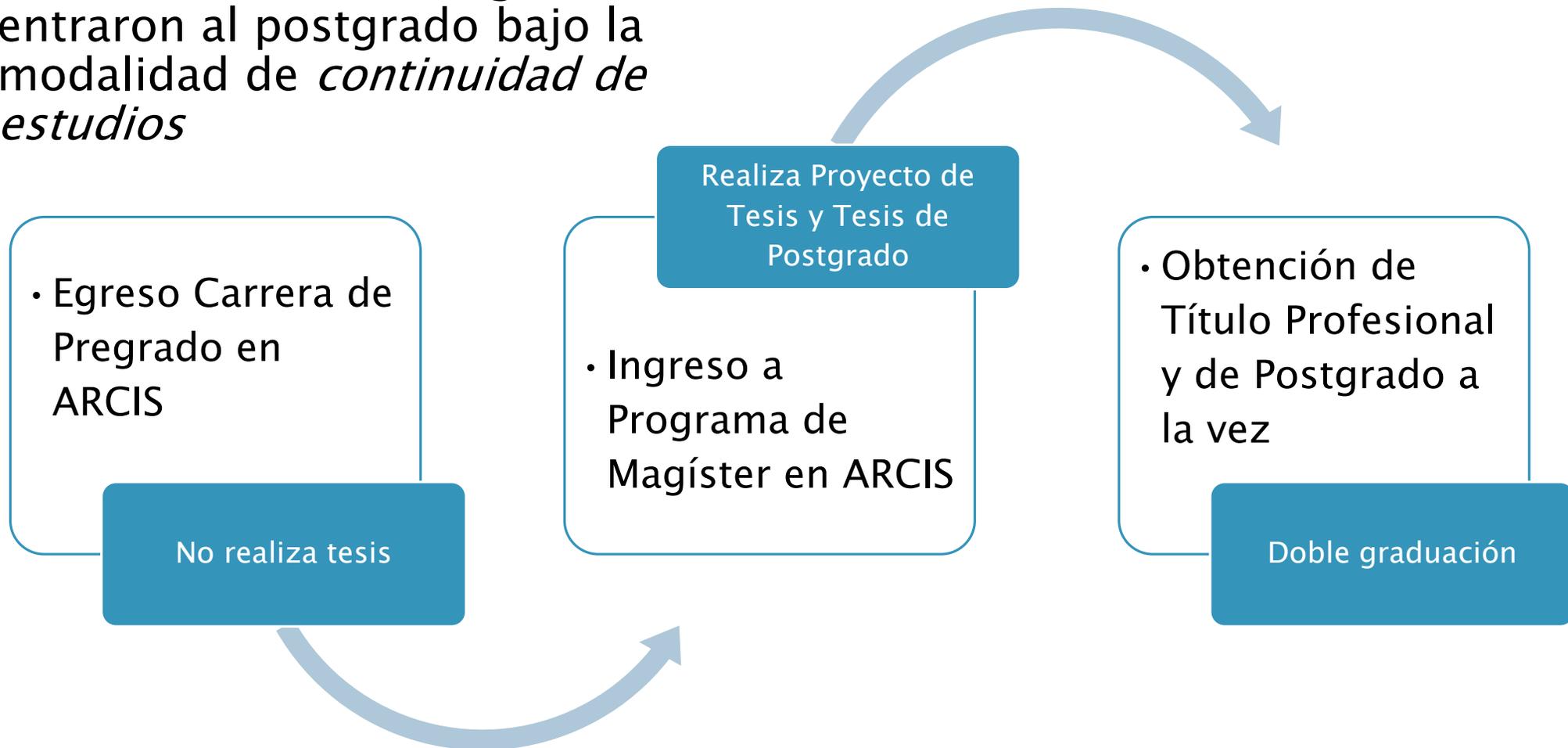


- 122 estudiantes de Postgrado matriculados el año 2017



# CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

- 11 estudiantes de Magíster, entraron al postgrado bajo la modalidad de *continuidad de estudios*



# DEMANDAS DE POSTGRADO

- Aseguramiento de una sede para período académico 2018
- Derecho a la Beca de Continuidad de Estudios en U. ARCIS.
- Derecho a la Beca de Reubicación.
- Agilizar procesos de fácil resolución (elaboración de tesis, aprobación – o rechazo, con su respectiva justificación – de tesis, exámenes de grado y de suficiencia, y entrega de certificados)
- Ingreso de notas a sistema interno de la Universidad.
- Pronta obtención de título profesional para aquellos estudiantes que se encuentren bajo la modalidad de *continuidad de estudios*.
- Facilitar opciones de pago y repactación para estudiantes con deudas.
- Exención de pago por concepto de extensión de plazo para concluir tesis o rendir examen de grado o suficiencia. -> Devaluación de Grados y Calidad educativa por crisis

# RESPUESTA ADMINISTRADOR DE CIERRE

**“La petición planteada por los alumnos de ARCIS, destinada a obtener financiamiento y/o becas estatales para sus estudios de postgrado, resulta legalmente imposible:**

1) Decreto N°97/2013 y sus posteriores modificaciones, regula el otorgamiento de los beneficios del Programa de "Becas de Educación Superior". En su Artículo 8° señala que “Las becas no podrán hacerse efectivas en programas o carreras a distancia o semipresenciales, programas especiales de titulación, ni en programas de postgrados o postítulos (...)

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Beca de Reubicación será procedente para alumnos reubicados que deban cursar programas especiales que permitan completar un programa de estudios **conducente a un título profesional**, siempre que dichos programas sean presenciales.”

# ¿MOTIVO DE EXCLUSIÓN?

## Ley 20.370

Artículo 21° La Educación Superior es aquella que tiene por objeto la preparación y formación del estudiante en un nivel avanzado en las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, y en el campo profesional y técnico. (...)

**La enseñanza de educación superior comprende diferentes niveles de programas formativos, a través de los cuales es posible obtener títulos de técnico de nivel superior, títulos profesionales, grados académicos o títulos universitarios o sus equivalentes.**

## Ley 20.800

– Artículo 24°: – Se refiere a reubicación: **“El administrador de cierre tomará en consideración la situación particular de los y las estudiantes, velando siempre porque se respeten los planes y programas de estudios y el avance académico por ellos alcanzado.”**

**“Respecto de los alumnos reubicados en virtud de tales convenios, corresponderá a la institución el otorgamiento del título o grado respectivo de educación superior objeto de la medida de cierre.”**

– Artículo 28°: El AC debe **“resguardar el derecho a la educación de los y las estudiantes”**

# RESPUESTA ADMINISTRADOR DE CIERRE

“2) Este criterio ha sido sistemáticamente aplicado por la Contraloría General de la República. Los dictámenes N°s. 31.503, de 2005; 63.306, de 2008; 18.968, de 2010; 56.204, de 2011 y 4381, de 2014, todos de la Contraloría General de la República; establecen que los beneficios estudiantiles solo permiten financiar aquellos estudios en una Institución de Educación Superior para la obtención de un título profesional o de un grado de licenciado, **no pudiendo ser utilizados en el financiamiento de programas de postgrado.**

3) Es la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, la entidad encargada del otorgamiento de becas del Programa Becas de Postgrado.”

Insuficiente

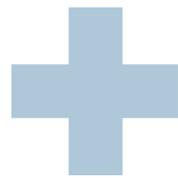
No solicitamos beneficios nacionales, sino en contexto de cierre

Advierte que Plan de Cierre considera a Postgrados

No señala medidas concretas tendientes a cumplir demandas internas

# ¿QUÉ SOLICITAMOS?

Derecho a  
Becas



Demandas  
Internas



Que la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados, considere nuestra situación, y que haga uso de todas sus facultades tanto para terminar con la exclusión a las y los estudiantes de postgrado, víctimas de la crisis de la Universidad, como para fiscalizar a las entidades y autoridades responsables de regularizar el funcionamiento de ARCIS.